

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**



U
SECRETARÍA DEL SENADO

RECIBIDO AUG 23 2018 PM 04:21

*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 18 - 39

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO

ASUNTO: PARA ENMENDAR LA SECCIÓN 10.9 DEL ARTÍCULO X DEL REGLAMENTO NÚM. 2, SEGÚN ENMENDADO, DENOMINADO "REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS ADSCRITOS A LAS OFICINAS DE LOS SENADORES, SENADORES, COMISIONES Y ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO"

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de enmendar la Sección 10.9 del Artículo X del Reglamento del Senado Núm. 2, según enmendado, denominado como "Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, Senadores, Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico".

Dicho Reglamento, dispone las normas y los parámetros con relación al reclutamiento y empleo del personal adscrito a las oficinas de los Senadores, Senadoras, Comisiones y Administrativo del Senado de Puerto Rico. Asimismo, en la Sección 10.9 del Artículo X se

A

establecen las disposiciones y criterios sobre la acumulación de tiempo concedido de los empleados del Senado que laboren en exceso de la jornada regular de trabajo.

Así las cosas, y a los fines de atemperar las disposiciones de dicha Sección a las necesidades actuales del Senado, resulta pertinente enmendar la Sección 10.9 del Artículo X del Reglamento del Senado Núm. 2, según enmendado, denominado como “Reglamento de Personal para los Empleados Adscritos a las Oficinas de los Senadores, Senadores, Comisiones y Administrativos del Senado de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo X: Jornada De Trabajo, Asistencia y Licencias

Sección 10.1: Jornada de Trabajo

...

Sección 10.9: Tiempo Concedido

Los empleados que trabajen en exceso de la jornada regular de trabajo, podrán acumular hasta un máximo de ochenta (80) horas anuales y lo disfrutarán a tiempo sencillo.

En el caso de los empleados de las oficinas de los Senadores y de las Comisiones, el máximo será de cuarenta (40) horas anuales. En el caso de los empleados de las Oficinas adscritas a la Oficina de la Secretaría, a la Oficina de Tecnología e Informática y la de Protocolo y Actividades, Comunicaciones y Prensa, así como en el de los empleados en puesto de Ujier, el máximo será de ciento sesenta (160) horas anuales. No será tiempo para paga, a menos que por Orden Administrativa y para eventos particulares y extraordinarios, el Presidente determine lo contrario.

No se acumulará tiempo adicional, ni podrá transferirse el balance de tiempo cedido no utilizado durante un año natural al otro. Al cesar en sus funciones, el empleado no tendrá derecho a recibir compensación por las horas acumuladas.

[El(la) Secretaria de Administración, podrá incluir o excluir oficinas y/o puestos de tope de ciento sesenta (160) horas anuales a solicitud y recomendación de las áreas administrativas y del(la) Director(a) de Recursos Humanos.]

Estarán excluidos de esta disposición y no tendrán derecho a acumular tiempo concedido las personas que ocupen los siguientes puestos: Jefe de Oficina (Chief of Staff), Secretario de Administración, Secretario del Senado, Sargento y Sub-sargento de Armas, los Directores y Sub-directores de las Oficinas Administrativas.



De igual forma, estarán excluidos de esta disposición, y no tendrán derecho a acumular tiempo concedido, las personas que laboren en el Senado mediante una jornada parcial.

No obstante, el Presidente del Senado o el Secretario de Administración, podrán incluir o excluir al personal de la Oficina de Secretaría, Oficina de Trámites y Records, Oficina del Sargento de Armas, Oficina del Presidente del Senado y la Oficina de Asesores Legislativos del Presidente de las disposiciones establecidas en esta Sección.

...”

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de agosto de 2018.



Thomas Rivera Schatz
Presidente